

de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Dmitri Koukharev, Coordinador Ejecutivo de Riesgos de LAFT del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos y de los señores Miguel Alonso Berlanga Grandi, Analista Principal Operativo del Departamento de Análisis Operativo y María Luisa Antonio Dávila, Analista Principal de Prevención II del Departamento de Cumplimiento, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 04 al 08 de noviembre de 2014, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Banco Mundial, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dmitri Koukharev
Viáticos Complementarios US\$ 333,00

Miguel Alonso Berlanga Grandi
Viáticos Complementarios US\$ 333,00

María Luisa Antonio Dávila
Viáticos Complementarios US\$ 333,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1158556-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Modifican la Ordenanza Regional N° 006-2012-GR.CAJ-CR, en lo referido a integrantes de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
N° 010-2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado; en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales

emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; **la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de norma, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)**. Así mismo, en el artículo 9° numeral 1 establece que la Autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a. señala como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia. Y, en el artículo 53° literal a. establece que es política de los Gobiernos Regionales "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, la Ley N° 26821 Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone en su artículo 11° la ejecución de un proceso de Zonificación Ecológica y Económica, como apoyo al Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, en su artículo 1° declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental en todo el país, para lo cual se crea la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental;

Que, la Ley N° 28245 Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 6° literal h considera al Ordenamiento Territorial Ambiental, como un instrumento de gestión ambiental que fortalecerá la gestión ambiental descentralizada;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala la necesidad de coordinar entre el Gobierno Nacional, Regional y Local, así como entre los sectores para el desarrollo de este proceso;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece las responsabilidades del Gobierno Regional en dicho proceso y precisa la metodología a seguir. Tal es así que en el artículo 11° prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, el artículo 16° señala que las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica Regionales - CTR se constituyen a través de Ordenanza Regional, y en el artículo 17° establece como funciones de las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional: a. Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE a nivel regional; así como los aspectos relacionados a la macro zonificación nacional; y, b. Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM - Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, en el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece "Orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, de fecha 08 de mayo de 2013, se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial. Dichos instrumentos técnicos son la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, los Estudios Especializados - EE y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, el cual a su vez se sustenta en el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT;

Que, la Ordenanza Regional N° 012-2005-GR.CAJ-CR, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 012-2010-GR.CAJ-CR, 006-2012-GR.CAJ-CR y 14-2013-GR.CAJ-CR se declara de Interés público y prioridad regional el Proceso de Ordenamiento Territorial Regional en departamento de Cajamarca, tomando como base la Zonificación Ecológica y Económica, y los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial establecidos en la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, en articulación con los Gobiernos Locales, Organismos Públicos y demás instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional aprueba la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000 y los nueve (09) sub modelos que la sustentan como base para el Ordenamiento y la Planificación Territorial; lo que permitirá la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento, la misma que se hace en mérito a lo dispuesto por Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y recomendaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente - MINAM. Al respecto, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2011-VMDERN-MINAM, del 8 de noviembre del año 2011, se declara viable el proceso de Macro Zonificación Económica Ecológica - ZEE del Departamento de Cajamarca, a efectos de iniciar su Plan de Ordenamiento Territorial; en ese sentido, este instrumento debe tenerse en consideración para el desarrollo sostenible de las distintas actividades que se desplieguen en el territorio, pues el uso de los recursos naturales debe realizarse en armonía con el medio ambiente;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2011-GR-CAJ-P, de fecha 06 de mayo del año 2011, aprueba el documento de gestión "Políticas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca período 2011-2014", en la Política C.15, sobre el Ordenamiento Territorial para la Sostenibilidad del Desarrollo Regional, en las estrategias C.15.96 y C.15.100 se hace referencia a la aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) como herramienta de apoyo en la planificación regional y como base para el proceso de Ordenamiento Territorial regional; además, se menciona que se debe redefinir la relación del Gobierno Regional - sector minero para garantizar la responsabilidad ambiental;

Que, mediante Informe N° 12-2014-GR.CAJ/GRPPAT/SGAT, de fecha 01 de setiembre de 2014, la Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Ing. Alicia Quispe Mogollón remite al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca Dr. César Augusto Aliaga Díaz, el Informe Técnico de modificación de la Ordenanza Regional N° 006-2012-GR.CAJ-CR, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2014-GR.CAJ-DRAJ de fecha 02 de setiembre del año 2014, formulado por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Glenn Joe Serrano Medina, emite opinión legal favorable del Proyecto de Ordenanza Regional que modifica a la Ordenanza Regional N° 006-2012-GR.CAJ-CR;

Que, mediante Dictamen N° 019-2014-GR.CAJ-CR/COAJ, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos de fecha 10 de setiembre del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al "Proyecto de Modificación de Ordenanza Regional N° 006-2012-GR.CAJ - CR", proyecto remitido por el Presidente Regional Dr. César Augusto Aliaga Díaz, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 006-2012-GR.CAJ-CR, en los siguientes términos:

"La Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial de Cajamarca, estará integrada por:

- Gobierno Regional Cajamarca
- Presidencia Regional.
- Consejo Regional.
- Gerencia Sub Regional de Chota.
- Gerencia Sub Regional de Cutervo.
- Gerencia Sub Regional de Jaén.

- Municipalidades Provinciales
- Municipalidad Provincial de Cajabamba.
- Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Municipalidad Provincial de Celendín.
- Municipalidad Provincial de Chota.
- Municipalidad Provincial de Contumazá.
- Municipalidad Provincial de Cutervo.
- Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- Municipalidad Provincial de Jaén.
- Municipalidad Provincial de San Ignacio.
- Municipalidad Provincial de San Marcos.
- Municipalidad Provincial de San Miguel.
- Municipalidad Provincial de San Pablo.
- Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Cuatro Representantes de instituciones científicas del área de trabajo

- Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- Consejo Regional de Ciencia, Innovación Tecnológica e Investigación – CORECITI.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI Cajamarca.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI Cajamarca.

Dos Representantes de las universidades del área de trabajo

- Universidad Nacional de Cajamarca - UNC.
- Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelle – UPAGU.

Representantes de los sectores y de los niveles de gobierno

- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
- Dirección Regional de Defensa Nacional.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional de Producción.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – ATFFS¹.
- Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón – AAA VI.
- Dirección Regional de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

Representantes de las organizaciones de los Pueblos Indígenas

- Organización Fronteriza Awajun de Cajamarca - ORFAC.
- Organización Regional Awajun de San Ignacio Sede Central Los Naranjos - ORASI.

- Cuatro representantes de la empresa privada
- Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.
- Sector Turismo de Cajamarca

- Sector Minero de Cajamarca
- Sector Servicios de Cajamarca²

Cuatro representantes de Organismos No Gubernamentales – ONG's

- GRUFIDES.
- CEDEPAS Norte.
- CARE Perú.
- ALAC.

Un Representante de la Cooperación Técnica Internacional³

- Representante de la Cooperación Técnica Internacional

Cuatro representantes de Plataformas de Concertación

- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (MCLCP).
- Red de Municipalidades Rurales (REMUR Cajamarca).
- Consejo Regional de la Juventud (COREJU).
- Consejo Regional de la Mujer (COREMU).

Tres representantes de Organizaciones Productivas Agrarias

- Convención Nacional del Agro (CONVEAGRO).
- Corporación de Productores Agropecuarios Alto Maraón SAC.
- Consejo Regional de la Tara.

Tres representantes de los Colegios Profesionales

- Colegio de Ingenieros.
- Colegio de Arquitectos.
- Colegio de Economistas.

Representantes de los Proyectos Especiales

- Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA).
- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB).
- Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT).

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca en coordinación con la Comisión Técnica Regional – CTR y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial la actualización y adecuación del Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Técnica Regional de Acuerdo al mandato de la presente Ordenanza Regional, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Regional, en un plazo de treinta (30) días calendario.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

CÉSAR AUGUSTO ALIAGA DÍAZ
Presidente Regional (e)

¹ Entidad que pertenece al SERFOR (Servicio Nacional de Forestal y de Fauna Silvestre)

² Involucra a las empresas prestadoras de servicios diversos a excepción de servicios turísticos.

³ Que tenga convenio con el Gobierno Regional Cajamarca.